



COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 04/2021

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas del día veintiséis de enero de dos mil veintiuno, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Magistrado Nelson Alonso Kim Salas, el Consejero de la Judicatura, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Lic. Vicente de Santiago Donmiguél, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosa María Ibarra Osuna y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 04/2021.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

ÚNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 02/2021, derivado de las solicitudes de acceso a la información registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia, con los números de folio 00057121, 00057221, 00057321 y 00061221, solicitado por el Jefe del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California.

Visto el **proyecto de resolución** presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación de plazo solicitada por el Titular del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado de Baja California, CONSIDERANDO QUE:

1) Mediante las solicitudes de referencia se pide:

Folios 00057121 y 00057221, el número de cuerpos o cadáveres no identificados que se han registrado del 01 de enero de 2006 y que al 31 de diciembre de 2020, continúan sin ser identificados, información desagregada por año de registro, sexo, causa de muerte, lugar en donde fue encontrado, lugar donde se encuentra actualmente, si se le realizó necropsia, si se tomó muestra para perfil genético y si se cuenta con el perfil genético para identificación; si se expidió certificado de defunción y si se cuenta con un archivo básico de estos cadáveres no identificados o con hipótesis de identificación, de acuerdo con el protocolo para el tratamiento para e identificación forense.

Folio 00057321, el número de cuerpos, cadáveres, osamentas pertenecientes a un solo individuo, no identificados que se han registrado del 01 de enero de 2006 y que al 31 de diciembre de 2020, continúan sin ser identificados, información desagregada por fecha de registro, sexo, si se trata de un cuerpo completo, cadáver completo o una osamenta, causa de muerte, lugar en donde fue encontrado, lugar donde se encuentra actualmente, las señas particulares, la descripción de la vestimenta, si se cuenta con fotografías, si se le realizó necropsia, si se tomó muestra para perfil genético y si se cuenta con el perfil genético para identificación; si se expidió certificado de defunción y si se cuenta con un archivo básico para los cadáveres no identificados o con hipótesis de identificación, de acuerdo con el protocolo para el tratamiento para la identificación forense.

Folio 00061221, conocer las especialidades periciales y forenses con las que cuenta cada una de las unidades del servicio médico forense y que intervienen para la identificación

de personas fallecidas que ingresan a dichas unidades. Igualmente solicita conocer el número de profesionales especialistas de cada una de las especialidades con las que cuenta cada una de las unidades del servicio médico forense, al día de la solicitud, especificando si cuentan con la especialidad forense o no.


2) Por oficios girados por la Unidad de Transparencia, se requirió a la autoridad competente por la información solicitada y hecho lo anterior, el Jefe del Servicio Médico Forense, por oficios SMFJBC/039/2021, SMFJBC/040/2021 y SMFJBC/041/2021, recibidos el 22 de este mes de enero, solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes reseñadas, de diez días más, en mérito de la extensa información que debe recabarse para dar respuesta.

3) **Vistas las razones vertidas** por la autoridad mencionada, **este Comité las estima suficientes y justificadas** para conceder la ampliación de plazo solicitada, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles”***, por lo que resulta pertinente que el órgano mencionado, **realice la búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida** y previo el análisis de su contenido determine la posibilidad de entregarla por ser pública y estar disponible, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, **a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida**, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 125, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dicho órgano y la obligación que tiene como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario, como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN**: Que las razones y circunstancias que motivan las solicitudes de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”*, por lo que es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada por el Jefe del Servicio Médico Forense del Poder Judicial del Estado, para dar contestación al peticionario, hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento del plazo original que se le concedió para otorgar respuesta, a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario a los documentos solicitados y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales, por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; o bien, declare en su caso su inexistencia. Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al solicitante de acceso a la información pública del Poder Judicial de los folios 00057121, 00057221, 00057321 y 00061221, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente deberá notificarse vía correo electrónico, por conducto de la Unidad de Transparencia, al Titular del Servicio Médico Forense del Poder Judicial de Estado de Baja California, la autorización de la ampliación de los plazos solicitada, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de enero de 2021.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



MAGISTRADO NELSON ALONSO KIM SALAS
Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia



LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
Consejero de la Judicatura del Estado



LIC. VICENTE DE SANTIAGO DONMIGUEL
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



C.P. ROSA MARIA IBARRA OSUNA
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura



M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaria Técnica del Comité